

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

225. ORDEN Nº 691 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDA PRIVADAS A AFECTADOS POR COVID-19.

Por Orden del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, de fecha 30/03/2020, registrada al número 202000691, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería de Infraestructuras, urbanismo y Deporte, se ha dispuesto lo siguiente:

I.- Visto el expediente tramitado por esta Dirección General para la Convocatoria Pública que implemente la concesión directa de subvenciones al alquiler durante el mes de Abril de 2020, que consta de Propuesta de Convocatoria, Informe de Intervención, Informe de esta Dirección General, e informe de Secretaría Técnica.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 10988/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PROPUESTA PARA LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA CON CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS A AFECTADOS POR COVID-19

La Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias en materia de vivienda, con las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

En materia de acceso a la vivienda habitual, el Gobierno del Estado, mediante Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, ha aprobado una moratoria en las deudas hipotecarias para adquisición de vivienda habitual, que se aplicará a las personas cuyos ingresos habituales hayan sufrido una disminución a causa de la Pandemia declarada por el COVID19. Esta moratoria se aplicará por las entidades bancarias a las unidades familiares con rentas inferiores tres veces el IPEM mensual, es decir, 1.613,52 €/mes (aumentando en función de los hijos o de la existencia de miembros con discapacidad).

Atendiendo a las situaciones de vulnerabilidad que pueden darse en aquellas unidades familiares que, de forma repentina, motivada por la situación económica causada por el COVID-19, hayan visto deteriorarse su situación económica y sean arrendatarias de su vivienda habitual, la CAM va a implementar, con carácter urgente, una línea de ayuda que permita a estas unidades familiares hacer frente al pago del alquiler del mes de abril.

Se exige el requisito de que la disminución de ingresos del mes de marzo de 2020, con respecto a la media de enero/febrero 2020, haya sido superior al 10%, y que dicha media no sea superior a 1.600,00 €, ya que para ingresos superiores se supone cierta capacidad de ahorro para hacer frente a esta situación de emergencia, lo que nos permite destinar el dinero público de manera efectiva a las situaciones más vulnerables socioeconómicamente.

Atendiendo al sector más vulnerable, se limitarán los arrendamientos que pueden beneficiarse de esta medida, limitándose a los alquileres como máximo de 600,00 €, o de 650,00 € en caso de familias numerosas. De esta forma se concentra la ayuda en sectores con menor poder adquisitivo, ya que con un alquiler mayor se presupone una mayor capacidad económica.

Se trata de una medida excepcional, cuya aplicación tendrá en cuenta las circunstancias actuales; si la situación ocasionada por el COVID-19 se prolonga, se podrán estudiar otras fórmulas de ayuda para atender a las unidades familiares más vulnerables.

Debe advertirse que en aquellos casos en que se pruebe que la Unidad Familiar ha mantenido su nivel de ingresos en marzo de 2020, con respecto a los meses anteriores (bien por regularización de la empresa o por otro tipo de prestaciones públicas por desempleo), esta ayuda podrá tener el carácter de anticipo, puesto que en el proceso de justificación posterior se podrá declarar la obligación de reintegro por no cumplir los requisitos.

Se pretende dar preferencia a las unidades familiares más vulnerables, cuyos ingresos hayan sufrido un deterioro y en el mes de marzo estén por debajo de 1.075,68 €, lo que constituye, 2,00 veces el IPREM